



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/46/L.6/Rev.1
12 noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 126 del programa

DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL
DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN
ECONOMICO INTERNACIONAL

Angola, Camerún, Congo, Costa Rica, Cuba, China, Ecuador,
Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Iraq,
Jamahiriya Arabe Libia, Malí, Namibia, Nigeria, República
Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de
Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Togo, Uganda,
Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zambia; proyecto de
resolución revisado

Desarrollo progresivo de los principios y normas del
derecho internacional relativos al nuevo orden
económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 34/150, de 17 de diciembre de 1979, y 35/166, de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional

relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107, de 10 de diciembre de 1981, 37/103, de 16 de diciembre de 1982, 38/128, de 19 de diciembre de 1983, 39/75, de 13 de diciembre de 1984, 40/67, de 11 de diciembre de 1985, 41/73, de 3 de diciembre de 1986, 42/149 de 7 de diciembre de 1987, 43/162, de 9 de diciembre de 1988, y 44/30 de 4 de diciembre de 1989, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

Teniendo presente la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas a que hacen frente los países en desarrollo,

Considerando la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

Teniendo en cuenta que el estudio analítico 1/ presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, puede constituir una fuente valiosa de información, al igual que las resoluciones pertinentes adoptadas sobre esta materia por los diferentes órganos de las Naciones Unidas,

1. Considera necesario examinar los efectos que se derivan para los países en desarrollo de la actual situación económica internacional;
2. Toma nota con reconocimiento de las opiniones y observaciones presentadas por los gobiernos en aplicación de las resoluciones 40/67, 41/73, 42/149, 43/162 y 44/30 2/;
3. Decide crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión, encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional;
4. Pide al Secretario General que solicite a los Estados Miembros y organizaciones internacionales competentes que formulen sus comentarios en particular sobre los principios que a su juicio pudieran ser objeto de atención prioritaria por el grupo de trabajo e incluir tales comentarios en un informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".

1/ A/39/504/Add.1, anexo III.

2/ A/41/536, A/42/483 y Add.1 y 2, A/43/529 y Add.1, A/44/455 y Add.1 y A/46/352 y Add.1.